



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla.
Recurrente: *****.
Ponente: Carlos German Loeschmann Moreno.
Expediente: 281/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-40/2017

En cinco de diciembre de dos mil diecisiete, doy cuenta con los presentes autos al Comisionado **CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO**, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

VISTO el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 169, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 50, 51 y 52, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se provee:

ÚNICO: Toda vez que, mediante proveído de fecha veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, se previno al recurrente para que en el término de cinco días hábiles subsanara el medio de impugnación presentado ante este Órgano Garante, el cual venció el día cuatro de diciembre del presente año, sin que a la fecha lo haya hecho; a pesar de estar debidamente notificado para ello el veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete, empezando a correr el término el veintiocho del mismo mes y año, venciendo éste en la fecha señalada anteriormente; en ese sentido, se hace efectivo el apercibimiento contemplado en el artículo 173, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182, fracción II, de la Ley de la materia, se **DESECHA** el recurso de revisión interpuesto por ***** , debiéndose notificar el presente proveído en el domicilio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma **CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO**, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CGLM/JCR